



DIRECCIÓN DE FISCALÍA NACIONAL ESPECIALIZADA  
DE JUSTICIA TRANSICIONAL  
GRUPO DE PERSECUCIÓN DE BIENES

TRAMITE No.: 110016000253200680018  
MATRÍCULA INMOBILIARIA: 015-53519  
FICHA PREDIAL: 22516616  
CÉDULA CATASTRAL No. 790-1-001-020-0026-00001-0001-00023  
UBICACIÓN: APARTAMENTO 102 Bloque 3, ubicado en el BARRIO SAN MARTÍN -URBANIZACIÓN SAN MARTÍN II, Calle 41 B No. 27-25, MUNICIPIO DE TARAZÁ, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

En el Municipio de Tarazá, Departamento de Antioquia, el día miércoles dieciséis (16) de agosto del año dos mil diecisiete (2.017), siendo las cuatro y quince de la tarde (4: 15 p.m.), la suscrita Fiscal Seccional 159 DORA AYDEE GOMEZ PÉREZ adscrita a la Dirección Nacional Especializada de Justicia Transicional -Grupo de Trabajo Interno de Persecución de Bienes en el marco de la Justicia Transicional -Despacho 15, con el apoyo de CARLOS HUMBERTO ORTIZ SAAVEDRA Técnico Investigador I, YENNIFER MOLANO MORA Profesional Investigador III, ANGELO FRANCO VARGAS Técnico Investigador II adscrito al CTI Grupo Fotografía y Video Nivel Central adscritos al CTI Grupo Persecución de Bienes Justicia Transicional, nos hicimos presentes en el Apto 102 Bloque 3 ubicado en jurisdicción del municipio de TARAZÁ-ANTIOQUIA, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el Magistrado con funciones de control de garantías del Tribunal Superior de Medellín -Sala de Justicia y Paz Dr. OLIMPO CASTAÑO QUINTERO, en audiencia celebrada el día 21 de febrero de 2017, en la cual decretó medidas cautelares de Embargo, Secuestro y Suspensión del poder dispositivo sobre el inmueble atrás referido.

Es de anotar que acompaña esta diligencia en representación del Fondo para la Reparación de las víctimas, la Dra. MARICELA NEGRETE ARROYO c.c. 26.226.711 -Abogada.

En igual sentido, se deja constancia que se solicitó previamente la seguridad y acompañamiento a esta diligencia al Comando del Departamento de Policía de Antioquia, encontrándose presente personal del Comando de Policía del municipio de Tarazá a cargo del Intendente TREJOS.

Al llegar al inmueble fuimos atendidos por la señora GREICY SOFIA TAPIA SERPA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1067882137, quien figura como propietaria inscrita del bien, quien está acompañada por su

apoderado el Dr. YUBER DAVID JIMENEZ BARRIENTOS c.c. 1.038.437.535 y T.P. 258779.

En este estado de la diligencia se le entera sobre la naturaleza y objeto de la presente diligencia en los términos de la Ley 975 de 2005 modificada por la Ley 1592 de 2012, y demás normas concordantes y pertinentes que regulan la materia.

Por lo tanto, se procede a realizar diligencia de Secuestro del citado bien inmueble, conforme a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005 modificada por la Ley 1592 de 2012 y el Código General del Proceso, y demás normas concordantes y pertinentes que en materia de extinción de dominio regulan la materia, así como lo previsto en el artículo 682 y s.s. del Código de Procedimiento Civil.

A continuación se identifica el bien inmueble de la siguiente manera:

Área: 105.29 Mts<sup>2</sup> según matrícula inmobiliaria. En igual sentido, y teniendo en cuenta el trabajo de campo realizado al momento del alistamiento, dicha área quedó consignada en Informe de Investigador de Campo No. 11-142859 de fecha 16 de septiembre de 2016, diligencia que se realizó junto con los funcionarios del Fondo para la Reparación de las víctimas. Se deja constancia que el área construida es de: 97,653 Mts<sup>2</sup>.

Linderos: Se tienen los siguientes linderos, según Informe No. 11-142859 de fecha 16 de septiembre de 2016, los cuales fueron verificados en esta diligencia:

CENIT	Con el Predio 24
NADIR	Con piso acabado sobre el terreno
NORTE	Con el Predio 25
ORIENTE	Con el Predio 17
SUR	Con muro común que separa zonas verdes
OCCIDENTE	Con muro común fachada del Bloque

#### Descripción y Anexidades:

El predio se encuentra ubicado en la Cabecera Municipal sobre el perímetro urbano del Municipio de Tarazá en La Urbanización San Martín, la cual está conformada por cinco bloques de apartamentos, en este caso el apartamento 101 se encuentra ubicado en el Bloque 2 en la Calle 41 No. 27-99. Se procede a fijar a través de coordenadas geográficas: W 7° 35' 29,2" y N 75° 24' 12,4".

Al momento de ingresar al apartamento se observó una zona común, sala comedor, cocina, habitación principal con baño privado, patio de ropas, dos habitaciones y un baño común, El piso del apartamento es en cerámica de color beis excepto baños y patio. El apartamento consta de:

Sala	Puerta de acceso metálica con vidrios de color negro, con chapa de un pasador de macho doble, tiene dos ventanas metálicas con reja y vidrio, se observa ventilador de aspas y
------	--

	lámpara de techo. Paredes pañetadas y pintadas. Cubierta en placa de concreto. Pisos en cerámica.
Cocina	Un mueble en forma de "L" en madera, en la parte inferior con 6 puertas y 3 cajones. Mesón y salpicadero en cerámica. Con lavaplatos y estufa empotrados. Dos muebles superiores, uno en forma de "L" con tres puertas, el otro mueble con puerta con 6 puertas y 2 cajones. Se deja constancia que dos de las puertas cuentan con vidrio. Enchape a mitad de pared con cenefa. Ventana metálica con reja y vidrio.
Alcoba Principal	Puerta de acceso en triplex color negro y chapa metálica de lujo, se observa ventilador de aspas, una ventana en aluminio y vidrio templado con reja, un closet en madera de color negro de tres cuerpos, cuatro cajones y 6 puertas. Paredes pañetadas y pintadas. Se observa aire acondicionado.
Baño Alcoba Principal	Con puerta de acceso en triplex color negro con chapa metálica de lujo, enchapado a $\frac{3}{4}$ de pared color vino tinto claro y oscuro con cenefa al medio, piso enchapado de color blanco, división de baño en aluminio y acrílico, aparatos sanitarios de color blanco, se aprecia humedad en la pared. Tiene una ventana en aluminio con vidrio.
Patio de ropas	Puerta metálica con chapa metálica con pasador de macho doble, piso en tableta negra, lavadero en granito y tanque en concreto y enchapado en tableta color blanco, existe un área para bodega descubierto, se observa humedad en las paredes de la bodega y patio. Paredes pañetadas y pintadas.
Alcobas	Dos alcobas pequeñas, con ventanas en aluminio y vidrio una de ellas con reja, puertas en triplex color negro con chapa metálica de lujo. Pisos en cerámica. Una de las habitaciones tiene ventilador de techo. Se observa en el hall de alcobas un mueble en madera con dos puertas.
Baño Común	Este baño se encuentra ubicado al medio de las dos alcobas, tiene puerta en triplex, con chapa tipo bola, enchapado a $\frac{3}{4}$ de pared de color verde y verde claro, con cenefa al medio, aparatos sanitarios color blanco, piso enchapado color blanco. División en aluminio y acrílico. Ventana en aluminio con vidrio. Presenta humedad.

Las siguientes son las especificaciones constructivas de la vivienda:

ITEM	CARACTERISTICAS
Fachada	Muro de carga: Concreto Reforzado, pañetado y pintado.
Mampostería	Ladrillo, pañetado y pintado, en buen estado.
Cocina y Zona de Oficios	Enchapado a media altura Cerámica, Mesón, en buen estado.
Aparatos Sanitarios	Completos, en buen estado.
Pisos	Cocina, zona de ropas, Baños Salón Comedor, circulaciones, alcobas, enchapado, en buen estado.

Carpintería de Madera	Marcos y puertas en madera, en buen estado.
Carpintería Metálica	Ventanas: En Aluminio, puerta de acceso al inmueble y puerta del patio.
Chapas	Puerta principal Interiores: de lujo y tipo Bola, macho sencillo, en buen estado

SERVICIOS: El predio cuenta con redes de servicios públicos de energía eléctrica, acueducto y alcantarillado.

ESTADO DEL BIEN: El apartamento se encuentra en buen estado.

USO O DESTINACIÓN ACTUAL DEL BIEN: El bien se destina para vivienda.

Así las cosas, se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO el predio urbano APARTAMENTO 102 BLOQUE 3** identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **015-53519**; para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2.005, artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012 y demás normas concordantes, se procede a designar como SECUESTRE de dicho inmueble urbano al FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS –UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS, representado en esta diligencia por la Doctora MARICELA NEGRETE ARROYO -Abogada.

Acto seguido se le informa al aquí designado cuáles son sus deberes y obligaciones y se le recuerda las consecuencias que puede traerle el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se le entrega; quienes enterados de lo anterior, aceptan el cargo y con su firma en la presente acta se entienden que quedan debidamente posesionados. De la misma forma se le hace saber a las personas que atienden la presente diligencia, que desde este momento, se entenderán para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión, con el FONDO PARA LA REPÁRACIÓN DE LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS- ubicada en el Carrera 6 No. 6-66 Piso 14 Edificio Avianca de la ciudad de Bogotá D.C., entidad a disposición de quien queda el inmueble mencionado a partir de este instante y quien dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes. A tal efecto y estando presente el / la doctor (a) MARICELA NEGRETE ARROYO, quien representa los intereses del FONDO PARA LA REPÁRACIÓN DE LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS, procede el Despacho a hacer entrega real y material del inmueble atrás referido.

En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra a la persona que atiende la diligencia, quien manifestó lo siguiente: Que me opongo a la medida. El estado del inmueble actual no es igual a como lo recibí. Le hice muchas mejoras al apartamento para poderlo habitar, porque no estaba en condiciones habitables. Lo digo y en la declaración yo mire el certificado de tradición del bien y busque antecedentes de cada una de las

personas que aparecían en la tradición del bien y eso le dio mucha confiabilidad para comprar el inmueble. Los pagos los hice por transferencia bancaria y existen soportes de dichos pagos. Por ningún lado apareció el señor RAMIRO VANOY. También me sentí muy segura al comprar ya que en esta urbanización vive la familia de la que en ese momento era mi jefe la administradora del Hospital de Tarazá, funcionarios de la Alcaldía, gerente y empleados de EPM. Mucho después fue que me enteré de la procedencia de estos apartamentos, pero ya había comprado este inmueble. Yo llegue a la región en el año 2012 procedente de Montería y llegue con fines netamente de trabajo y no tuve conocimiento de nada al respecto.

En igual sentido, se le concede el uso de la palabra al funcionario del Fondo para la Reparación de las víctimas, quién manifestó lo siguiente:

Para este caso en particular se presentó el apoderado de la propietaria del inmueble, manifestando que para todos los efectos él sería quien representaría a la propietaria. De igual manera la señora Greisy Tapia firmo contrato de comodato precario con el Fondo para la Reparación a las Víctimas generando así un sistema de administración al predio objeto de la presente diligencia.

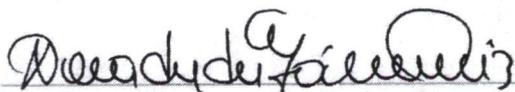
Este inmueble fue recibido conforme lo entrego la Fiscalía, teniendo en cuenta que por parte del FRV no se contó con técnico topógrafo.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico: Si () No (); se contó con Topógrafo: Si () No (.

Se hace entrega de los siguientes documentos al funcionario del FONDO PARA LA REPÁRACION DE LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS:

- () Acta de Embargo y secuestro
- () Folio de Matrícula Inmobiliaria con las medidas cautelares inscritas
- () Ficha Predial
- () Plano Cartográfico
- () Escritura Pública No.
- () Recibo de servicio telefónico:
- () Recibo de servicio de acueducto y alcantarillado:
- () Recibo de servicio de Energía Eléctrica:
- () Recibo de servicio de gas:

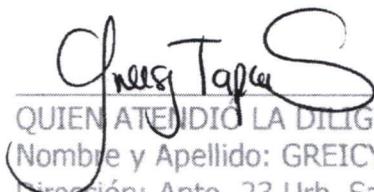
No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, el día de hoy dieciséis (16) de agosto de 2017 siendo las cuatro y cincuenta de la tarde (4:50 p.m.).

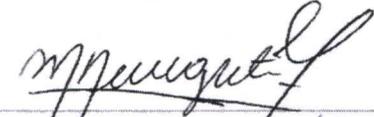


FISCAL 159 apoyo Despacho 15

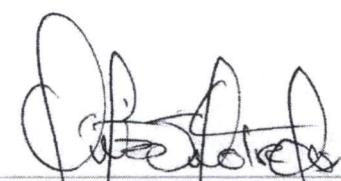
Nombre y Apellido: DORA AYDEE GÓMEZ PÉREZ

Dirección Fiscalía Nacional Especializada Justicia Transicional

  
 QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA  
 Nombre y Apellido: GREICY SOFIA TAPIA  
 Dirección: Apto. 23 Urb. San Martín  
 Celular: 3013487417

  
 UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS  
 FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS  
 Nombre y Apellido: MARICELA NEGRETE ARROYO

  
 YENNIFER MOLANO MORA  
 CTI Grupo Técnico Persecución Bienes Justicia Transicional

  
 CARLOS HUMBERTO ORTIZ SAAVEDRA  
 CTI Grupo Persecución Bienes Justicia Transicional

  
 ANGELO FRANCO VARGAS  
 Técnico Investigador II  
 CTI Grupo Fotografía y Video Nivel Central